

Ayuntamiento Municipal de Neyba

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

"Año del desarrollo agroforestal"

Alcaldía Municipal clave No. 7087/ RNC No. 4-17-00027-8

Acta No. 0024/2017 Extraordinaria.

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA INICIO AL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE NEYBA, PROVINCIA BAHORUCO

CONSIDERANDO: Que los lineamientos de la Estrategia Nacional de Desarrollo, 2010-2030 (END), establecen en la Línea de Acción 2.4.1.1 el fortalecimiento de las capacidades de planificación del ordenamiento territorial en todos los niveles de la administración pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio del 2007 tiene por objeto, normar la organización, competencia, funciones y recursos de los ayuntamientos de los municipios y del Distrito Nacional, asegurándoles que puedan ejercer, dentro del marco de la autonomía que los caracteriza, las competencias, atribuciones y los servicios que les son inherentes; promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, a los fines de obtener como resultado mejorar la calidad de vida, preservando el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales, así como la protección de los espacios de dominio público.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 19 de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, se establece que los Ayuntamientos ejercerán como propias o exclusivas, entre otras, las competencias de ordenamiento del territorio, planeamiento urbano, gestión del suelo, ejecución y disciplina urbanística.

CONSIDERANDO: Que el proyecto de Ley de Ordenamiento Territorial, aprobada en julio de 2016 por la Cámara de Diputados, recoge específicamente en su Artículo 50.- Plan Municipal de Ordenamiento Territorial. El Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT) es el instrumento técnico político que define los lineamientos generales de organización de un municipio con relación a su rol dentro del contexto regional, al uso del suelo y ocupación del territorio, la localización de equipamientos de cobertura municipal, provincial y regional, la gestión integral de riesgos, los equilibrios territoriales, la adecuada en la distribución de la infraestructura y servicios básicos, y la protección y/o mejoramiento del medio ambiente y los recursos naturales a nivel urbano y rural.

CONSIDERANDO: Que los Párrafos I, II y III del Artículo 50 establece que 1). Los Ayuntamientos Municipales son los encargados de coordinar el proceso de formulación, ejecución y evaluación del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial. 2). La Oficina de Planeamiento Urbano o cualquier otra unidad de planeamiento creada para estos fines, en coordinación con las entidades sectoriales en el municipio es el ente técnico que tiene a su cargo la formulación e implementación del Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, y 3). El Plan Municipal de Ordenamiento Territorial considera los lineamientos establecidos en el Plan Nacional

de Ordenamiento Territorial y Plan Regional de Ordenamiento Territorial, y refleja en sus contenidos generales la situación actual y proyectada a doce (12) años de la relación entre Sociedad Naturaleza; Estado-Sociedad; Asentamientos Humanos-Territorio, y en sus contenidos particulares la organización del espacio urbano con sus usos de suelo, infraestructura básica, equipamiento comunitario, tránsito y transporte. Los lineamientos de ordenamiento territorial, con sus correspondientes políticas, programas y proyectos, serán una respuesta a los resultados obtenidos del análisis de dichas relaciones generales y particulares.

CONSIDERANDO: Que por parte de la Dirección General de Ordenamiento Territorial (DGODT) del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo se impulsa un proceso de reconfiguración de la planificación y organización de la administración territorial, con la creación del Sistema Nacional de Ordenamiento Territorial (SNOT), que establece como prioridades la elaboración de la Ley de Ordenamiento Territorial, el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial, la Creación del Instituto Geográfico Nacional (ya creado mediante Ley 208-14), y la elaboración de la Ley de Regiones Únicas de Planificación, para lo cual la Región Enriquillo es el área piloto.

CONSIDERANDO: Que FEDOMU ejecuta el proyecto “Integración de Ordenamiento Territorial con Orientaciones para Cambio Climático en Planificación del Desarrollo Local en la Región Enriquillo” subvencionado por la AECID bajo el expediente número 2015/SPE/0000400301 aprobado por un plazo de doce (12) meses, desde el 22 de enero 2016 hasta el 21 de enero 2017, según la resolución de concesión de subvención de fecha 23 de noviembre de 2015.

CONSIDERANDO: Que el fin del proyecto es “consolidar los procesos en el ámbito municipal impulsados por FEDOMU en la última etapa de cooperación DEMUCA-AECID en República Dominicana y a la vez contribuir a la mejora de capacidades de los gobiernos municipales en sus estrategias de adaptación y mitigación al cambio climático y gestión ambiental en el marco de la creación y construcción de herramientas de planificación del Sistema Nacional de Ordenamiento Territorial impulsado por la Dirección General de Ordenamiento Territorial (DGODT) del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD).

CONSIDERANDO: Que en el marco del proyecto se propone el acompañamiento a dos Municipios de la Región Enriquillo para la elaboración del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial con orientación al Cambio Climático y la Gestión de Riesgos, como forma de completar la dimensión del desarrollo propuesta en sus Planes de Desarrollo Municipales ya formulados y aprobados.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana

Vista: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La Ley 498-06 del Sistema de Planificación e Inversión Pública.

Visto: El Reglamento de Aplicación No. 1 para la Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

El Concejo de Regidores del Municipio de el Neyba, provincia Bahoruco, en uso de


RESUELVE

Primero: Aprobar como al efecto aprueba el proceso de formulación del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial del Municipio de Neyba.

Segundo: Constituir un equipo técnico que tenga como responsabilidad darle seguimiento a su formulación siguiendo los lineamientos de la Guía Metodológica para la formulación del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial.

Tercero: Brindar todo el soporte y apoyo en información y logística que requieran los equipos técnicos durante el proceso de formulación del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial.

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento Municipal de Neyba, a los veintiséis días (26) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017); año 173 de la Independencia Nacional, 154 de la Restauración de la República.


Corporino Silfa Floriano, R. D.
Presidente del Concejo




Alexandra Carvajal
Secretaria del Concejo




Eliferbo Herasme
Alcalde

